

Jueves, 27 de julio de 2006

casado desde el 6 de septiembre de 1990; que el 25 de julio del 2004 sin motivo alguno su marido ha abandonado el hogar sin que haya retornado al mismo hasta la presente fecha; Agrega que han procreado 1 hija común aun menor de edad; que no han adquirido bienes; y, declara bajo juramento que le es imposible determinar el domicilio del demandado por lo que pide se le cite por la prensa.

PROVIDENCIA:
La siguiente:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Mayo del 2006, las 16h34.- VISTOS: La demanda de divorcio que presenta ROSA BEATRIZ IGUARAN MARTINEZ, en contra de DANIEL EDGARDO PAVLICA POLSSONE, reune los requisitos legales, en consecuencia se la admite al trámite correspondiente, por vía Verbal Sumaria, prevista en el Art. 118 del Código Civil.

Atenta la sujeción juramentada de la demandante respecto de la imposibilidad de dar con el domicilio o paradero del demandado, cítese a DANIEL EDGARDO PAVLICA POLSSONE por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, con intervalos de por lo menos 8 días hábiles entre una y otra citación. Téngase en cuenta la insinuación que la actora hace respecto de un curador Ad Interim para su hija.

Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a los demandantes en la casilla judicial No. 552. NOTIFÍQUESE. F) Dr. Mario Ortiz Estrella.
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en este Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Existe firma y sello.
A.F/28514/k.m.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A: Maria del Carmen Pozo Palacios
ACTOR: Fernando Edgar Manriquez Murua
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 nu.

Chicabaz ha rendido su juramento sobre el desconocimiento del domicilio o residencia del demandado DARWIN RODRIGO CORDOVA CADENA, cítese a este por la prensa en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Quito mediante por lo menos ocho días de una a otra; véntele después de la última publicación se proseguirá el trámite de la causa aun en rebeldía. Con la insinuación dígame a uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de lo Penal de Cotopaxi. Téngase en cuenta la cuantía de la demanda y el domicilio señalado para las notificaciones que le correspondan. Notifíquese. F) Dr. Edwin Palma Herrera. Particular que llevo a su conocimiento para fines legales. Pujilli, 26 de junio de 2006.- El Secretario. Pablo Cañazares Ch.
El Secretario
Pablo Cañazares Ch.
Hay un sello
AR/49502/cc

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A: SANDRA GUADALUPE BEDOYA JACOME
JUICIO: DE DIVORCIO No. 499-06-AC
ACTOR: ANGEL PATRICIO VITERI TRUJILLO
DEMANDADA: SRA. SANDRA GUADALUPE BEDOYA JACOME
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
DOMICILIO JUDICIAL: CASILLERO No. 2366 de la Dra. Jenny Bolaños
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 06 de Junio del 2006, las 10h12.- VISTOS: La demanda presentada por Angel Patricio Viteri Trujillo, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite verbal sumario.- Atento al juramento rendido por el actor y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa, con la demanda y esta providencia, a Sandra Guadalupe Bedoya Jacome, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Para la designación de la Curadora Ad-Interim, dígame a uno de los señores Agentes Fiscales de este Distrito.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la designación que hace la Dra. Jenny Bolaños Silva como su abogada patrocinadora; a agréguese al proceso la documentación presentada.- Cítese

El presente es un extracto de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 22/Junio/2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 2550 de 19 Julio.

En virtud de la presente escritura pública la compañía re-forma el siguiente artículo:
"ARTICULO SEGUNDO- OBJETO SOCIAL"... la Compañía tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de: muebles y elementos decorativos para la vivienda y oficinas, estructuras metálicas, asientos para vehículos, gatas para automotores, tubos de escape, silenciadores y demás partes y piezas del sector automotor; así como insumos, materias primas y todo tipo de mercancías para su fabricación..."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 Julio.
Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DOMIZIL MUEBLES Y AUTOPARTES S.A..
Se hizo saber al público que la compañía DOMIZIL MUEBLES Y AUTOPARTES S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario PRIMERO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 22/Junio/2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 2550 de 19 Julio.

En virtud de la presente escritura pública la compañía re-forma el siguiente artículo:
"ARTICULO SEGUNDO- OBJETO SOCIAL"... la Compañía tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de: muebles y elementos decorativos para la vivienda y oficinas, estructuras metálicas, asientos para vehículos, gatas para automotores, tubos de escape, silenciadores y demás partes y piezas del sector automotor; así como insumos, materias primas y todo tipo de mercancías para su fabricación..."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 Julio.
Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SECAPINT CIA. LTDA.
La compañía SECAPINT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 22/junio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.2526
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, EN LO QUE SE RELACIONAN ACABADOS DE PINTURA Y REVESTIMIENTOS EN EDIFICIOS, RESIDENCIAS, HOTELES....
Quito, 18 JUL. 2006.
Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

A.A./4128